

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121001202200004 – 00

Sincelejo, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/ Abonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre en representación de Karen Margarita Ortega Herazo y Gustavo Adolfo Ortega Herazo

Demandado/Oposición/Accionado: Sin Opositor conocido

Predios: “Los Rosales-El Carreto” ubicado en la vereda El Tolima Corregimiento de Tumbatoro, municipio de Morroa, departamento de Sucre

En atención a lo informado en la nota secretarial precedente, se verifica que el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, pone en conocimiento de este Despacho, la providencia fechada ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹ mediante la cual decretó la acumulación procesal de la presente solicitud de restitución con la que se tramita en esa dependencia judicial y que se identifica con radicado **7000131210022022-00004-00** la cual, recae sobre el predio “**El Diamante**” (FMI 342- 13283), ubicado en la vereda el Tolima, corregimiento de Tumbatoro del municipio de Morroa, Sucre, y en consecuencia solicita la remisión del expediente para continuar con su trámite acumulado, resultando en esta oportunidad procedente ordenar el envío del expediente electrónico de la referencia a tal Juzgado.

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo PCSJA18-10912² del 16 de marzo de 2018, por medio del cual se reglamenta el reparto en la Jurisdicción Civil Especializada en Restitución de Tierras, específicamente las novedades en el reparto, específicamente en cuanto a acumulación de procesos, circunstancia que aquí se presenta, razón por la cual registrará en el sistema la actuación “*Remite proceso por acumulación*”. Así mismo, se oficiará a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que atienda la aludida novedad procediendo a la compensación respectiva y una vez realizada ésta, lo informe a este Despacho Judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: REMÍTASE el expediente electrónico en el Portal de Restitución de Tierras contentivo de la solicitud de la referencia, al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Sincelejo, en virtud de la acumulación procesal decretada en la solicitud radicada **7000131210022022 – 00004 – 00** que se tramita en ese despacho judicial, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Notifíquese lo resuelto en este proveído a las partes intervinientes en la presente actuación, previo a dar cumplimiento al ordinal anterior. Oficiése en tal sentido.

TERCERO: Por secretaría se ordenará acatar lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo PCSJA18-10912 del 16 de marzo de 2018, registrando en el sistema la novedad -acumulación procesal- la actuación “Remite proceso por acumulación”.

CUARTO: Efectuado lo ordenado en el ordinal anterior, oficiése a la Oficina Judicial DESAJ de esta ciudad, para que, en aplicación del acuerdo PCSJA18-10912 del 16 de marzo de 2018, atienda la novedad –acumulación procesal- procediendo a la compensación respectiva y una vez realizada ésta, lo informe a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO
Jueza

¹ [29 oficio y auto Juz 2 de Tierras.pdf](#)

² Acuerdo PCSJA18-10912. ARTÍCULO SEXTO: Novedades en el reparto.- Cuando se presente alguna de las novedades señaladas en este artículo, el encargado del despacho judicial identificará y registrará la novedad respectiva en el sistema, de acuerdo a la siguiente clasificación:

(...) En los casos de acumulación de demandas que se adelanten en distintos despachos civiles especializados en restitución de tierras por los factores de conexidad previstos en la Ley 1448 de 2011, el despacho judicial que envía el proceso registra la actuación en el sistema denominada “Remite proceso por acumulación” y automáticamente se registra la novedad, y el sistema hará la respectiva compensación, siempre y cuando varíe el grupo de reparto.

Firmado Por:
Claudia Patricia Bonfante Franco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Especializado En Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e2885fb44990e1e27af7145d44fc89d527dcf833731498db5876090d03c1be2**

Documento generado en 08/03/2023 10:33:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>